

SECRETARIA. A Despacho del Señor Juez la presente demanda con el escrito que antecede, proveniente de la parte actora solicitando la terminación del proceso. Santiago de Cali, octubre 14 de 2020

La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto Interlocutorio No.1110

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede presentado por la parte demandante, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Dar por TERMINADO el presente proceso DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMÚN, por acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares, si las hubiese. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ARCHIVARSE el proceso previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ
03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 108 de hoy **OCTUBRE 15 DE 2020** se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
La secretaria

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3289700cc3685eb84bd555a74dc088a7258cd0e54317a1f0a64ebafe3c80c734

Documento generado en 14/10/2020 03:21:02 p.m.

REFERENCIA: DIVISORIO Y VENTA DE BIEN COMUN
DEMANDANTE: YENNY DEL CARMEN ISQUIERDO
DEMANDADO: JOSE ALBERTO PANTOJA
RADICACIÓN: 2019-077

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**